

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayan adientos de la provincia. Año 50 pesetas  
 Los demás: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60  
 Extranjero: " 22'50 ; " 45 ; " 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se  
 solicitarán en la Subdirección del Hospicio Pro-  
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,  
 núm. 38; donds deberá dirigirse toda la correspon-  
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe  
 por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcu-  
 rir dos o cuatro días desde su publicación, sólo se ser-  
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los  
 del año corriente y a 25 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original  
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada  
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previo abono a cargo de haya persona en la capital  
 que responda de estí.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-  
 nador, por oficio; exceptuándose, según está provey-  
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo a  
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del  
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta  
 del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y to-  
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código  
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3  
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta  
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-  
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la  
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de  
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real  
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 mayo 1925).

### SECCIÓN PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Vista la décimotercera disposición transitoria del  
 Estatuto provincial vigente, estableciendo que, mien-  
 tras el Estado no se haga cargo de las atenciones  
 impuestas a las Diputaciones con relación a los  
 Tribunales provinciales contencioso-administrativos,  
 aquéllas consignarán en sus presupuestos la cantidad  
 precisa para su sostenimiento, con arreglo a las nor-  
 mas que oportunamente se dicten por el Gobierno;  
 y vista la clasificación de provincias sujetas al régi-  
 men común, acordada por el Comité Central de fondos  
 provinciales, publicada en la Gaceta de Madrid co-  
 rrespondiente al día 15 del actual, cuyas normas son  
 de aplicar al caso de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer  
 que para los gastos que origine la reorganización de la  
 jurisdicción contencioso-administrativa, contribuyan  
 las provincias, según la clasificación de referencia  
 como sigue: Primer y segundo grupo, con 20.000 pe-

setas cada una; tercero y cuarto, con 25.000; quinto,  
 con 30.000; sexto y séptimo, con 35.000; octavo, con  
 40.000; noveno, con 50.000; de suerte que deberán  
 consignar las Diputaciones provinciales en sus pró-  
 ximos presupuestos, y con cargo al artículo 1.º del  
 capítulo 1.º de Gastos, las cantidades siguientes: Al-  
 bacete, pesetas 20.000; Alicante, 35.000; Almería  
 25.000; Avila, 20.000; Badajoz, 30.000; Baleares,  
 30.000; Barcelona, 50.000; Burgos 25.000; Cáceres,  
 20.000; Cádiz, 35.000; Canarias, 20.000; Castellón,  
 25.000; Ciudad-Real, 25.000; Córdoba 30.000; Coru-  
 ña, 35.000; Cuenca, 20.000; Gerona, 30.000; Grana-  
 da, 35.000; Guadalajara, 20.000; Huelva 20.000;  
 Huesca, 20.000; Jaén 30.000; León 25.000; Lérica,  
 35.000; Logroño, 25.000; Lugo, 20.000; Madrid,  
 40.000; Málaga, 30.000; Murcia, 25.000; Orense,  
 25.000; Oviedo, 35.000; Palencia, 20.000; Ponteve-  
 dra, 25.000; Salamanca, 25.000; Santander, 30.000;  
 Segovia, 25.000; Sevilla, 35.000; Soria, 20.000; Tar-  
 ragona, 25.000; Teruel, 20.000; Toledo 30.000; Va-  
 lencia, 35.000; Valladolid, 35.000; Zamora, 25.000;  
 y Zaragoza, 35.000.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento  
 y efectos interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1925.—El Subsecretario  
 encargado del despacho, Martínez Anido.

Señores Gobernadores de todas las provincias, ex-  
 cepto las Vascongadas y Navarra.

(Gaceta 24 mayo 1925).

#### GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos a este Mi-  
 nisterio por los Capitanes generales de la cuarta, quin-  
 ta y séptima Regiones, manifestando que en el Regla-

mento de la vigente ley de Reclutamiento no se expresa la fecha a que han de referirse las circunstancias de matrimonio de los hermanos de un mozo, para que éste pueda ser considerado como hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre cuando haya de ser alegada dicha circunstancia en el período de clasificación.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que las circunstancias que deben concurrir en un mozo o en su familia para disfrutar las prórrogas de incorporación a filas de primera clase consignadas en el artículo 265 del Reglamento, serán alegadas en el período normal de la clasificación con relación al día 1.º de enero del año del alistamiento, según previene el párrafo primero del artículo 269 del citado Reglamento, observándose para las alegadas en período de revisión lo prevenido en el párrafo tercero de dicho artículo, y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1925.—El General encargado del despacho, *Duque de Tetuan*.

Señor...

(Gaceta 25 mayo 1925).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.507.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

##### CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Pina, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida denominada las Suertes de Alcalá, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 25 de mayo de 1925.

*El Gobernador civil,*

*Enrique de Montero y de Torres.*

\* \* \*

Núm. 2.551.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Pozuelo de Aragón, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a con-

tinuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida denominada Monte común, que es la zona declarada infecta con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 27 de mayo de 1925.

*El Gobernador civil,*

*Enrique de Montero y de Torres.*

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.582.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de mayo, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan .....	0'45
Idem de cebada .....	2'20
Idem de paja .....	0'50
Litro de aceite .....	2'39
Idem de petróleo .....	1
Idem de vino .....	0'41
Kilogramo de carne .....	4'36
Idem de carbón .....	0'25
Idem de leña .....	0'09

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, a veintiséis de mayo de mil novecientos veinticinco.—El Presidente, Antonio Lasierra.—Por acuerdo de la Comisión: el Secretario, Pascual Sierra. El Jefe administrativo accidental, Eduardo de Luengo.

Núm. 2.570.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### Presidencia.

##### CIRCULAR

Esta Corporación, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 130 del Estatuto provincial, acordó, en sesión de 20 de mayo actual, girar un reparto entre los Ayuntamientos de la provincia, y dentro de los límites allí señalados, para atender durante el ejercicio de 1925-26, a los gastos que le origine el sostenimiento de un Instituto de higiene, debiendo los expresados Ayuntamientos consignar en sus respectivos presupuestos para el ejercicio ex-

presado, la cantidad que se asigna a cada uno en el estado que se acompaña. Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos indicados. Zaragoza, 27 de mayo de 1925.— El Presidente, Antonio Lasierra.

ESTADO QUE SE CITA

PUEBLOS	Uno por ciento.
	Pesetas.
Abanto .....	135'46
Acered .....	154'85
Agón .....	116'80
Aguarón .....	516'62
Aguilón .....	165'67
Ainzón .....	218'20
Aladrén .....	53'54
Alagón .....	988'31
Alarba .....	77'42
Alberite de San Juan .....	73'03
Albeta .....	61'05
Alborge .....	96'05
Alcalá de Ebro.....	122'36
Alcalá de Moncayo .....	61'11
Alconchel de Ariza.....	115'73
Aldehuela de Liestos.....	41'02
Alfajarín .....	352'31
Alfamén .....	131'64
Alforque .....	83'60
Alhama de Aragón.....	323'12
Almochuel .....	59'56
Almolda (La) .....	257'94
Almonacid de la Cuba.....	144'79
Almonacid de la Sierra.....	414'15
Almunia de D. <sup>a</sup> Godina (La).....	880'52
Alpartir .....	183'20
Ambel .....	134'63
Anento .....	73'08
Aniñón .....	286'83
Añón .....	131'28
Aranda de Moncayo.....	380'26
Arándiga .....	264'92
Ardisa .....	136'05
Ariza .....	453'78
Artieda .....	42'97
Asín .....	75'64
Atea .....	148'35
Ateca .....	646'90
Azuara .....	483'29
Badules .....	89'29
Bagüés .....	32'54
Balconchán .....	28'18
Bárboles .....	163'31
Bardallur .....	152'04
Belchite .....	856'61
Belmonte de Calatayud .....	161'26
Berdejo .....	78'57
Berruoco .....	38'47
Biel .....	230'55
Bijuesca .....	145'39
Biota .....	382'89
Bisimbre .....	79'04
Boquiñeni .....	156'70

PUEBLOS

Uno por ciento.

Pesetas.

Bordalba .....	105'18
Borja .....	1.158'66
Botorrita .....	83'47
Brea de Aragón .....	215'39
Bubierca .....	138
Bujaraloz .....	256'15
Bulbunte .....	128'28
Bureta .....	123'61
Burgo de Ebro (El).....	226'11
Buste (El) .....	86'72
Cabañas de Ebro .....	122'10
Cabolafuente .....	124'42
Cadrete .....	139'59
Calatayud .....	4.011'76
Calatorao .....	728'80
Calcena .....	234'12
Calmarza .....	77'22
Campillo de Aragón .....	119'62
Carenas .....	159'79
Cariñena .....	899'63
Caspe .....	2.325'26
Castejón de Alarba .....	59'83
Castejón de las Armas.....	127'29
Castejón de Valdejasa .....	256'14
Castiliscar .....	195
Cervera de la Cañada .....	134'26
Cerveruela .....	49'85
Cetina .....	326'78
Cimballa .....	79'88
Cinco Olivas .....	104'57
Clarés de Ribota.....	79'42
Codo .....	209'14
Codos .....	181'15
Contamina .....	59'74
Cosuenda .....	295'12
Cuarte de Huerva .....	93'88
Cubel .....	121'94
Cuerlas (Las) .....	75
Cunchillos .....	74'08
Chiprana .....	254'50
Chodes .....	100'49
Daroca .....	1.062'87
Egea de los Caballeros.....	2.509'73
Embid de Ariza .....	144'25
Embid de la Ribera .....	98'38
Encinacorba .....	155'38
Epila .....	1.135'91
Erla .....	209'20
Escatrón .....	583'82
Escó .....	51'53
Fabara .....	383'40
Farasdués .....	154'52
Farlete .....	123'60
Fayón .....	297'57
Fayos (Los) .....	125'97
Figueruelas .....	125'81
Fombuena .....	55'35
Frago (El) .....	109'50
Frasno (El) .....	201'03
Fréscano .....	129'51
Fuencalderas.....	51'15

PUEBLOS	Uno por ciento.
	Pesetas.
Fuendejalón .....	266
Fuendetodos .....	130'43
Fuentes de Ebro .....	471'06
Fuentes de Jiloca .....	196'84
Gallocanta .....	47'30
Gallur .....	524'35
Gelsa .....	476'79
Godijos .....	75'28
Gotor .....	111'64
Grisel .....	121'28
Grisén .....	105'59
Herrera de los Navarros.....	386'44
Ibdes .....	325
Illueca .....	176'80
Inogés .....	83'58
Isuerre .....	55'36
Jaraba .....	95'05
Jarque .....	205'22
Jaulín .....	102'69
Joyosa (La).....	78'44
Lagata .....	81'10
Langa del Castillo .....	137'58
Layana .....	76'37
Lécera .....	385'64
Leciñena .....	361'48
Lechón .....	50'55
Letux .....	153'20
Litago .....	111'99
Lituénigo .....	76'32
Lobera de Onsella .....	79'52
Longares .....	241'26
Longás .....	86'54
Lorbés .....	43'10
Lucena de Jalón .....	148'42
Luceni .....	253'93
Luesia .....	341'21
Luesma .....	59'28
Lumpiaque .....	296'09
Luna .....	609'27
Maella .....	583'78
Magallón .....	539'21
Mainar .....	99'40
Malanquilla .....	100'05
Maleján .....	72'69
Malón .....	180'21
Malpica de Arba .....	62'60
Maluenda .....	235'78
Mallén .....	398'73
Manchones .....	134'28
Mara .....	135'77
María de Huerva .....	173'23
Mediana .....	310
Mequinenza .....	647'98
Mesones de Isuela .....	125'37
Mezalocha .....	129'88
Mianos .....	40'01
Miedes .....	170'99
Monegrillo .....	340
Moneva .....	155'66
Monreal de Ariza .....	201'91
Monterde .....	160'84

PUEBLOS	Uno por ciento.
	Pesetas.
Montón .....	101'05
Morata de Jalón .....	297'73
Morata de Jiloca .....	187'79
Morés .....	129'96
Moros .....	275'94
Moyuela .....	182'97
Mozota .....	76'48
Muel .....	281'96
Muela (La) .....	397'60
Munébrega .....	254'51
Murero .....	100'54
Murillo de Gállego .....	180'82
Navardún .....	94'71
Nigüella .....	74'65
Nombrevilla .....	44'37
Nonaspe .....	328
Novallas .....	264'03
Novillas .....	287'89
Nuévalos .....	155'50
Nuez de Ebro .....	115'38
Olvés .....	79'70
Orcajo .....	95'42
Orera .....	57'12
Orés .....	198'15
Oseja .....	69'83
Osera .....	219'86
Paniza .....	209'41
Paracuellos de Jiloca .....	159'31
Paracuellos de la Ribera ..	140'99
Pastriz .....	155'55
Pedrola .....	576'83
Pedrosas (Las) .....	86'96
Perdiguera .....	156'31
Piedratajada .....	101
Pina de Ebro .....	896'62
Pinseque .....	149'63
Pintano .....	78'70
Plasencia de Jalón .....	158'40
Pleitas .....	49'52
Plenas .....	113'53
Pomer .....	77'11
Pozuel de Ariza .....	100
Pozuelo de Aragón .....	115'95
Pradilla de Ebro .....	144'36
Puebla de Albortón .....	139'05
Puebla de Alfindén .....	298'80
Puendeluna .....	52'37
Purujosa .....	87'69
Purroy .....	52'74
Quinto .....	647'21
Remolinos .....	224'02
Retascón .....	51'61
Ricla .....	585'16
Rodén .....	52'34
Romanos .....	79'22
Rueda de Jalón .....	268'67
Ruesca .....	37'36
Ruesta .....	114'23
Sádaba .....	707'25
Salillas de Jalón .....	133'50
Salvatierra de Esca .....	156'06

## PUEBLOS

Uno por ciento.

Pesetas.

Samper del Salz .....	79'93
San Martín de Moncayo ...	93'01
San Mateo de Gállego .....	302'03
Santa Cruz de Grío .....	153'13
Santa Cruz de Moncayo ...	83'70
Santa Eulalia de Gállego...	151'77
Santed .....	49'45
Sástago .....	630'28
Saviñán .....	275'47
Sediles .....	39'93
Sestrica .....	133'80
Sierra de Luna .....	120'86
Sigüés .....	111
Sisamón .....	113'72
Sobradíel .....	174'07
Sos .....	907'11
Tabuena .....	213'88
Talamantes .....	56'91
Tarazona de Aragón .....	3.533'58
Tauste .....	1.579'34
Terrer .....	254'24
Tierga .....	159'14
Tiermas .....	159'57
Tobed .....	173'13
Torralba de los Frailes .....	73'10
Torralba de Ribota.....	130'42
Torralbilla .....	95'92
Torrecilla de Valmadrid....	43'48
Torrehermosa .....	78
Torrelapaja .....	75'52
Torrellas .....	224'03
Torres de Berrellén .....	335'26
Torrijo de la Cañada.....	296'07
Tosos .....	116'14
Trasmoz .....	80
Trasobares .....	114'01
Uncastillo .....	926'76
Undués de Lerda .....	107'04
Undués Pintano .....	81'98
Urrea de Jalón .....	146'22
Urries .....	92'40
Used .....	216'13
Utebo .....	306'29
Valdehorna .....	27'73
Val de San Martín .....	63'62
Valmadrid .....	85'05
Valpalmas .....	106'18
Valtorres .....	42'31
Velilla de Ebro .....	227'48
Velilla de Jiloca .....	126'95
Vera de Moncayo .....	222'20
Vierlas .....	57
Vilueña (La) .....	63'08
Villadoz .....	109'77
Villafeliche .....	176'06
Villafranca de Ebro .....	156'66
Villaiba de Perejil.....	49'29
Villalengua .....	286'34
Villanueva de Gállego .....	513'73
Villanueva de Jiloca .....	132'45
Villanueva de Huerva .....	192'63

## PUEBLOS

Uno por ciento

Pesetas.

Villar de los Navarros .....	153'43
Villarreal de Huerva .....	104'43
Villarroya de la Sierra .....	506'22
Vistabella .....	75'41
Viver de la Sierra .....	50'16
Zaida (La) .....	125'36
Zaragoza y sus agregados	
Alfocea, Juslibol, Las Ca-	
setas, Monzalbarba, Peña-	
flor y Villamayor.....	91.937'89
Zuera .....	800
<b>TOTAL.....</b>	<b>167.685'37</b>

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.581.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por el presente anuncio se convoca a concurso para la adquisición y montaje de un depósito subterráneo para gasolina de capacidad de 5.000 litros, provisto de su bomba medidora, con destino al parque de Limpieza de este Ayuntamiento.

El precio de tasación de este suministro es el de cinco mil pesetas, sin incluir las obras de movimiento de tierras que serán de cuenta de la Corporación, y los concursantes, para poder serlo, presentarán su proposición, en pliego cerrado durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y en sobre aparte su cédula personal y el resguardo que acredite haber efectuado el depósito provisional de 250 pesetas, que deberá elevar el adjudicatario, en concepto de fianza, al diez por ciento del importe del remate, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación.

En las proposiciones se hará constar el plazo en que se comprometen al suministro, que será improrrogable cualquiera que fuese la causa originaria que aleguen como justificación del retraso; siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio, formalización del contrato y los de prueba de seguridad de la bomba y depósito, ajustándose las proposiciones al modelo que más abajo se inserta.

Si la proposición fuese suscrita por apoderado deberá ser el poder bastantado por los señores Letrados Asesores del Ayuntamiento don Pascual Comín y D. Marceliano Isábal.

Los pliegos de condiciones de este concurso estarán de manifiesto, a disposición de los interesados que deseen consultarlos en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal durante el plazo de presentación de proposiciones y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 27 de mayo de 1925.—Gonzalo G. Salazar.

**Modelo de proposición:**

D. ...., vecino de ....., habitante en ....., calle de ....., núm. ...., según cédula personal que exhibe, manifiesta que enterado del anuncio publicado y de las bases que han de regir en el concurso para el suministro y montaje de un depósito subterráneo para gasolina, provisto de bomba medidora, con destino al servicio de limpieza, se compromete a realizar los trabajos necesarios para ello, de acuerdo con las indicaciones que se expresan en las bases y condiciones detalladas en la descripción que se acompaña a esta proposición, por la cantidad total de .... (en letra) pesetas y en el plazo de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2.585.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de ayer, el afianzamiento del cobro del impuesto de cédulas personales del año natural corriente, se anuncia público concurso, a fin de que, cuantos deseen tomar parte en el mismo, puedan formular sus proposiciones en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, hasta el día 10 de junio próximo, a las trece horas, plazo durante el cual y en las horas hábiles de oficina se hallará expuesto el pliego de condiciones en la misma dependencia.

Zaragoza, 28 de mayo de 1925.—El Secretario Mariano Berdejo.— V.º B.º — El Alcalde, G. Salazar.

\*\*\*

Núm. 2.586.

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada ayer, la contratación mediante concurso de los motores que han de instalarse para accionar los elevadores de carnes del Matadero, se anuncia al público que hasta el día 10 de junio próximo, a las trece horas, se admitirán proposiciones en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, en cuya dependencia se hallará expuesto durante el expresado plazo el pliego de condiciones.

Zaragoza, 28 de mayo de 1925.—El Secretario Mariano Berdejo.— V.º B.º — El Alcalde, G. Salazar.

Núm. 2.596.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA****Edicto.**

D. Adolfo Racedo y García, Registrador de la propiedad de Zaragoza y su partido judicial; Hago saber: Que a virtud de lo dispuesto en el artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario, se ha inscrito en este Registro, a favor de D. Santiago Ara Ara, la finca siguiente: Un campo, sito en término municipal de Utebo y su partida denominada «Juncosa», de ca-

bida diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas y setenta y cuatro décimas; que linda por norte con campos de Benito Paúl y herederos de José Ostor, por sur con propiedad de Jorge Martínez, por este con campo del señor Duque de Solferino y por oeste con hijuela de herederos y camino de Garrapinillos. Dentro de este campo y en la parte sur se halla construido un edificio, hoy pajar: su valor quinientas pesetas.

Lo compró mediante documento privado de fecha veinte de agosto de mil novecientos catorce, a D.ª Braulia Comas Ros y sus hijos Mariano, Eugenia, Andrés, Josefa y María Izquierdo Comas y el esposo de ésta Pedro Ocón Abad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto, se pone en conocimiento de los que pudieran estar interesados en dicha inscripción.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de mayo de mil novecientos veinticinco. — Adolfo Racedo.

**SECCIÓN SEXTA****CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS****Repartimiento general.**

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1925-26, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndole, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 2.480 Romanos.

\*\*\*

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Proyecto de presupuesto para 1925-26 y memorias y certificaciones.

Número 2.495 Sigüés

— 2.522 Fuendetodos

Presupuesto ordinario para 1925-26.

Número 2.477 Grisel

— 2.479 Erla

— 2.494 Bárboles

— 2.497 Cimballa

— 2.520 Vierlas

— 2.532 Talamantes

— 2.567 Nombrevilla

— 2.568 Clarés de Ribota

Ordenanzas de exacciones municipales.

Número 2.567 Nombrevilla

Cuentas municipales.

Núm. 2.478 Osera de Ebro  
Años 1920-21 y 1921-22.

Expediente de transferencias de crédito.

Número 2.517 Paracuellos de la Ribera

Repartimiento general.

Número 2.518 Bordalba

Padrón de cédulas personales.

- Número 2.483 Valmadrid
- 2.486 Fayón
- 2.496 Aranda de Moncayo
- 2.498 Jaulín
- 2.501 Santa Eulalia de Gállego
- 2.519 Oseja
- 2.521 Velilla de Jiloca
- 2.545 Lumpiaque

Matricula industrial para 1925-26.

- Número 2.482 Aguarón
- 2.483 Valmadrid
- 2.484 Chiprana
- 2.485 Villafranca de Ebro
- 2.486 Fayón
- 2.487 Tarazona
- 2.496 Aranda de Moncayo
- 2.497 Cimballa
- 2.498 Jaulín
- 2.499 Luceni
- 2.500 Rodén
- 2.501 Santa Eulalia de Gállego
- 2.509 Tauste
- 2.510 Cetina
- 2.521 Velilla de Jiloca
- 2.522 Fuendetodos
- 2.545 Lumpiaque
- 2.563 El Frago
- 2.564 Aniñón

Lista cobratoria de edificios y solares.

- Número 2.479 Erla
- 2.482 Aguarón
- 2.483 Valmadrid
- 2.484 Chiprana
- 2.485 Villafranca de Ebro
- 2.497 Cimballa
- 2.498 Jaulín
- 2.999 Luceni
- 2.500 Rodén
- 2.501 Santa Eulalia de Gállego
- 2.509 Tauste
- 2.510 Cetina
- 2.517 Paracuellos de la Ribera
- 2.522 Fuendetodos
- 2.541 Villanueva de Jiloca
- 2.542 Villafeliche
- 2.545 Lumpiaque
- 2.561 Torralba de los Frailes
- 2.562 Maella
- 2.563 El Frago
- 2.564 Aniñón

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

- Número 2.479 Erla
- 2.482 Aguarón
- 2.483 Valmadrid
- 2.484 Chiprana
- 2.485 Villafranca de Ebro
- 2.497 Cimballa
- 2.498 Jaulín
- 2.499 Luceni
- 2.500 Rodén
- 2.501 Santa Eulalia de Gállego
- 2.509 Tauste
- 2.510 Cetina
- 2.517 Paracuellos de la Ribera
- 2.522 Fuendetodos
- 2.542 Villafeliche
- 2.545 Lumpiaque
- 2.561 Torralba de los Frailes
- 2.562 Maella
- 2.563 El Frago
- 2.564 Aniñón

Alhama de Aragón. Núm. 2.544

El presupuesto municipal extraordinario de gastos que ocasiona la instalación de una Escuela nacional de niños, concedida a esta localidad con el expediente de habilitación de crédito para cubrirlo con el superávit que resulta en la liquidación aprobada del presupuesto anterior, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Alhama de Aragón, 23 de mayo de 1925. — El Alcalde, Pablo Carreta.

Lécera. N.º 2.597.

Por término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan vacantes los cargos de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de este Municipio, con la dotación anual de 750 pesetas la primera, y 368 la segunda.

Los aspirantes a dichos cargos, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía, dentro de dicho plazo, pues pasado éste se proveerán.

Lécera, 22 de mayo de 1925. — El Alcalde, José Canfrán

Tauste. Núm. 2.588.

Durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta del arriendo durante el ejercicio económico de 1925-26, de los derechos del matadero, arbitrio de carnes frescas y los derechos y tasas por la inspección y reconocimiento sanitario de los pescados frescos, sirviendo de tipo a la misma la cantidad de diez y seis mil trescientas sesenta y cinco pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-facultativas, obrantes en

la mencionada secretaría, donde podrán examinarse en dichos días y horas.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a las prescripciones establecidas en el Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924.

Tauste, a 28 de mayo de 1925.—El Alcalde, Joaquín López.

Tiermas. Núm. 2.598

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes con la dotación anual de 600 pesetas, y de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias con la dotación que corresponde, pudiendo el nombrado contratar libremente sus servicios en la forma que le convenga con los pueblos del partido, que lo constituyen Artieda, Ruesta, Escó y Tiermas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde que suscribe, en el término de treinta días, contados desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tiermas, 27 de mayo de 1925.—El Alcalde, Manuel Campos.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Núm. 2.502.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Santed.

Se halla vacante la Secretaría y suplencia de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba se anuncia concurso para su provisión en propiedad, por treinta días, a fin de que los Secretarios que la deseen, remitan sus instancias, debidamente reintegradas, al señor Juez de instrucción de este partido de Daroca, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920.

Se hace saber que este pueblo consta de 322 habitantes, y su dotación consiste en los derechos de arancel.

Santed, a 24 de mayo de 1925.—El Juez municipal, Mariano Tomás.

Núm. 2.523.

##### Tobed.

D. Lucas Condón Barranco, Juez municipal de esta villa de Tobed;

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivo el pago de seiscientos quince pesetas como principal y gastos y costas que puedan originarse hasta su terminación, dimanantes de tres juicios verbales civiles, promovidos por Juan José Latorre Ribes, vecino del pueblo de Codos, contra la finada Josefa Naharro Pérez, de esta vecindad, por providencia dictada en este día, en los autos de procedi-

miento ejecutivo, se saca a pública y judicial subasta, a petición del acreedor, la finca embargada a esta última, radicante en esta localidad.

Una casa, situada en la plaza de la Virgen, de esta localidad, distinguida en su azulejo con el número cuatro, por más que éste se halle borrado, compuesta de cinco habitaciones; que toda ella linda por la derecha entrando con otra de herederos de Pascual Lóbez y por la izquierda y espalda con la de Antonio Pérez Jimeno, tasada en mil treinta y dos pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia del Juzgado capitular de este Ayuntamiento, el día veinticinco de junio próximo, a la hora de las once de la mañana.

Hago constar que si alguien pretendiere mejor o igual derecho sobre la finca embargada a la finada Josefa Naharro Pérez, podrá hacerlo en este Juzgado hasta el momento de la celebración de la subasta.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin la previa consignación del diez por ciento del tipo de subasta, que es de ciento tres pesetas veinte céntimos, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Tobed, a veinticinco de mayo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Antonio Sediles.—V.º B.º—El Juez, Lucas Condón.

## PARTE NO OFICIAL

### Banco de Aragón.—Zaragoza.

El Consejo de Administración ha acordado pedir a los señores accionistas el desembolso del último dividendo pasivo de 20 por 100, (cien pesetas por acción) sobre las acciones de la 2.ª serie, con el cual quedan liberadas y equiparadas a las de la 1.ª, cuyo importe se hará efectivo del 1 al 10 de julio próximo, ambos inclusive, en las Oficinas de la Sociedad en Zaragoza, Alcañiz, Barbastro, Calatayud, Cariñena, Caspe, Daroca, Ejea de los Caballeros, Huesca, Jaca, Monzón, Sigüenza, Soria, Tarazona, Teruel y Tortosa; en las del Banco de Bilbao, en Bilbao; Banco Urquijo y Banco Español de Crédito, en Madrid; La Vasconia, en Pamplona; Banco Guipuzcoano, en San Sebastián y Banco de Vitoria, en Vitoria, debiendo presentar los resguardos de inscripción para estampar el cajetín correspondiente.

El retraso en el pago del citado dividendo devengará intereses de demora a razón de 6 por 100, a partir del 11 de julio, sin perjuicio de la sanción que previenen los Estatutos.

Zaragoza, 26 de mayo de 1925.—El Secretario, Joaquín Bardavío.